



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 3 DE

OCTUBRE DE 2013.

No. 79

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ADICION.-

DEL DECRETO DE CREACION DEL ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL AGUA DEL
MUNICIPIO DE POANAS, EXPEDIDO EL DIA 17 DE MAYO
DE 2006.

PAG. 4

ACUERDO.-

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO MAGISTRADO
SUPERNUMEROARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO AL LICENCIADO EN DERECHO CESAR
ANTONIO NAJERA VELÓZ, PARA EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 1º. DE OCTUBRE DE 2013, AL 15 DE
SEPTIEMBRE DE 2016.

PAG. 5

ACUERDO.-

POR EL QUE SE DECLARAN PROCEDENTES LAS RENUNCIAS
DE LOS CC. LIC. ANA BERTHA ADAME GARCIA, LIC.
OLIVERIO REZA CUELLAR Y LIC. CARLOS ALBERTO
SANDOVAL SOTO, A SUS CARGOS DE MAGISTRADOS
NUMERARIOS Y MAGISTRADO SUPERNUMEROARIO
RESPECTIVAMENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 9

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE OCTUBRE DE 2013 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO.

PAG. 13

ACUERDO No. 777/2013.-

POR EL QUE SE OTORGА A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, EXTENSION GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 17

ACUERDO No. 766/2013.-

POR EL QUE SE OTORGА A LA ASOCIACION CIVIL CENTRO PEDAGOGICO DE DURANGO, A.C., CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN PEDAGOGIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO PEDAGOGICO DE DURANGO, AC., SEDE CD. LERDO, DGO.

PAG. 23

ADENDUM.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR TECNICO PROFESIONAL EN GASTRONOMIA INTERNACIONAL AL INSTITUTO GASTRONOMICO CASSEROLE.

PAG. 29

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 767/2013.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL ESTUDIOS BASICOS, A.C., ACTUALIZACION A LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO EDUCATIVO HUMBOLDT.

PAG. 30

ACUERDO No. 768/2013.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS MAXIMO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 35

ACUERDO No. 776/2013.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL COLEGIO JERAMY, A.C., AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO JFRAMY.

PAG. 40

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. FILIBERTO ROSALES ESPINOZA, PARA SOLICITAR NUEVAMENTE EL PLAQUEO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES CORSARIOS, S.A. DE C.V.

PAG. 45

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

TITULO-

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION
PREESCOLAR DE LA C. MARISOL HERNANDEZ CARRIZOSA.**

PAG. 46

POANAS

AYUNTAMIENTO 2013 - 2016



ADICION

DEL DECRETO DE CREACION DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE POANAS, EXPEDIDO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2006, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO NÚMERO 40, DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2006, POR LOS QUE SE ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS.

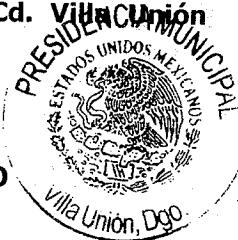
Se adiciona un cuarto considerando:

Se reestructura el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Poanas, Durango, creado en la sesión pública de cabildo efectuada el 14 de Abril de 1999 y publicado en el Periódico Oficial número 21 de fecha 14 de Marzo de 2002, cuya denominación se tiene en el Registro Federal de Contribuyentes como "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa Unión.", teniendo como R.F.C.: SAP020318BS3, por lo cual cambia su denominación a "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Poanas" contando con R.F.C.:APA0605171T0. Los derechos y obligaciones del "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa Unión", se atribuyen a "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Poanas", lo anterior con fundamento en el primer párrafo del Artículo sexto transitorio de la Ley de Agua para el Estado de Durango, que a la letra dice: "Artículo Sexto.- Los derechos y obligaciones contractuales, contraídos por las dependencias y los organismos operadores, cuya denominación se vea cambiada o modificada a consecuencia del presente Decreto , serán atribuidos a la dependencia que las sustituye."

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA SU PUBLICACIÓN A MANERA DE ADICION Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y SU DEBIDA OBSERVANCIA EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN., Cd. VILLA UNIÓN
Poanas, Durango, 2 de Octubre de 2013.**

Carlos González Martínez
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE POANAS DURANGO
ING. CARLOS GONZALEZ MARTINEZ.**



gobierno cercano
a su gente

Municipio de
Poanas, Dgo



2013: AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI. LEGISLATURA

A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente Oficio No. TPE/118/2013 de fecha 25 de Septiembre del año en curso, enviado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado; el cual contienen las propuestas de Magistrados Supernumerarios para integrar el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango; así mismo, se remitieron a esta Representación Popular, los expedientes para llevar a cabo el análisis de la documentación anexa a los mismos, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, fracción III, inciso a); 98 fracción VI y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de su obligación, se permite elevar a la consideración del Pleno de la H. LXVI Legislatura, el siguiente **DICTAMEN DE ACUERDO**, mismo que se fundamenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, oficio de fecha 17 de septiembre de 2013, enviado por el **C. LIC. VÍCTOR HUGO LUNA GUERRERO**, en su carácter de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual, hace del conocimiento de esta Soberanía **RENUNCIA** a su cargo; así mismo conforme a lo establecido en el Artículo 82 fracción III, inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, esta LXVI Legislatura aprobó dicha renuncia, en fecha 19 de Septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- El Artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la integración de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas; del mismo modo, el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, serán aprobados por el Congreso del Estado, conforme a la propuesta de candidatos, que en uso de la facultad que le concede el artículo 98 en su fracción VI de la propia Constitución Local, en relación con la propuesta para Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, envía el Ciudadano Gobernador del



2013: AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
EN EXCEPCIONAL
SITIO DE LEGISLACIÓN

Estado. La competencia constitucional del Poder Legislativo Local, deviene de la facultad contenida en el Artículo 82, fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- Dado lo anterior, con fecha 25 de Septiembre de 2013, a la Comisión que dictaminó, le fue turnado Oficio No. TPE/118/2013 y expediente correspondiente, enviados por el C.C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual hace la propuesta del **C. LIC. CÉSAR ANTONIO NÁJERA VELOZ**, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente que se adjunta al oficio a que se hace referencia en el proemio del presente, del mismo se desprende que el profesionista propuesto, cumple con los requisitos establecidos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los previstos en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que la comisión estimó que, de conformidad con las atribuciones que al Congreso del Estado le confiere la fracción III, inciso a) del artículo 82 del mencionado Ordenamiento Legal, este Poder Legislativo debe estimar procedente la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de que el profesionista cuyo expediente se revisa, cuenta con el perfil que se requiere en la impartición de justicia, en virtud de que la sociedad demanda que la misma sea pronta y expedita; por lo que al analizar los datos curriculares del ciudadano propuesto, encontramos que el mismo se han desempeñado con eficiencia, capacidad, entrega, profesionalismo, honorabilidad y probidad en las diversas actividades académicas y jurídicas.

QUINTO.- La dictaminadora se permite señalar, que con fecha 15 de Septiembre de 2010, fue designado como Magistrado Supernumerario el **C. LIC. VÍCTOR HUGO LUNA GUERRERO**, para el periodo comprendido del 15 de Septiembre de 2010, al 15 de Septiembre de 2016; por tanto dada la renuncia del mismo, a que se alude en el primer considerando del presente acuerdo, procede su sustitución de conformidad con la solicitud efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo, recayendo la misma en la persona del **C. LIC. CÉSAR ANTONIO NÁJERA VELOZ**, quien terminará el periodo anteriormente señalado.



2013: AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, fracción III, inciso a) y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la propuesta que el Titular del Poder Ejecutivo, realizó a favor de la siguiente persona para integrar el Tribunal Superior de Justicia del Estado:

MAGISTRADO SUPERNUMERARIO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DE 2013, AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AL:

- LICENCIADO EN DERECHO CÉSAR ANTONIO NÁJERA VELOZ

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y personalmente al Magistrado Supernumerario electo, e instrúyase al C. Oficial Mayor, para que se les cite y comparezcan a la toma de protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1ro.) primero del mes de octubre del año (2013) dos mil trece.



LXVI LEGISLATURA

DIP. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
PRESIDENTE..

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIP. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO".
DIP. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA".
DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIA..



"2013. AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el oficio número CGAJ-897/2013, de fecha 9 de septiembre de 2013, suscrito por el Lic. Ramón Gil Carreón Gallegos, Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, mediante el cual, por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, hace del conocimiento de esta Soberanía, los escritos de los CC. LIC. ANA BERTHA ADAME GARCIA, LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR Y LIC. CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO, mediante los cuales, de manera voluntaria expresan su deseo de **RENUNCIAR** a su cargo que desempeñan como Magistrados Numerarios, los primeramente citados y como Magistrado Supernumerario, el mencionado en último lugar, todos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 82 fracción III, inciso f) de la Carta Constitucional aplicable, corresponde a esta Soberanía conocer y resolver al respecto, y en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, se permite elevar a la consideración del Pleno de la H. LXVI Legislatura, el siguiente **DICTAMEN DE ACUERDO**, mismo que se fundamenta en los siguientes :

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 82 fracción III inciso f) de la Constitución Política del Estado de Durango, dispone que corresponde al Congreso:

"f) Resolver sobre las renuncias o licencias que presenten el Gobernador del Estado, los diputados, los magistrados y los comisionados y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley."

Tal disposición constitucional está en vigor de conformidad con la puesta en vigor de la Carta Fundamental, contenida en el Decreto 540 de la H. LXV Legislatura local, que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69 de fecha 29 de agosto de 2013. Nuestra Carta Fundamental, en su Título Cuarto, Capítulo VI, dispone:



"2013. AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LAV. JESÚS ANGEL

Artículo 114.-

El Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa es la autoridad jurisdiccional dotada de autonomía en sus resoluciones, conocerá de las controversias que se susciten en relación a la legalidad, interpretación, cumplimiento, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades de la administración pública del Estado, de los municipios y de los órganos constitucionales autónomos, cuya actuación afecte a los particulares, así como las que surjan entre dos o más entidades públicas, en los términos que determine la ley.

El Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, se integrará con tres magistrados numerarios y tres magistrados supernumerarios, quienes suplirán a los propietarios en sus ausencias.

Artículo 115.-

Los magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa durarán en su encargo seis años pudiendo ser ratificados por un periodo igual, previa evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado; los requisitos para ocupar el cargo y la forma de elección, serán los mismos que establece esta Constitución para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además de los que disponga la ley.

SEGUNDO.- Del análisis de las constancias relativas, se verificó que efectivamente los CC. LIC. ANA BERTHA ADAME GARCIA y el LIC. CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO, fueron designados Magistrada Numeraria y Magistrado Supernumerario respectivamente, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, el día 11 de diciembre de 2010.



"2013. AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO "

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Por cuanto corresponde al C. LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, el Congreso del Estado, le designó en fecha 1 de noviembre de 2011, Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, para que cubriera la ausencia del C. LIC. JOSÉ LUIS FLORES MARTINEZ, quien renunció a su cargo previamente.

TERCERO. Al representar el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, la máxima autoridad jurisdiccional que conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre los particulares y las autoridades públicas en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento, procedimientos y resoluciones en materia administrativa y fiscal, es obvio y de urgente necesidad mantener integrado dicho Órgano judicial favoreciendo el principio constitucional de legalidad y de aplicación de justicia pronta y expedita, por lo que, elevamos a esa Honorable Soberanía, el presente acuerdo, que declara procedentes las renuncias mencionadas y reconformar la integración del Tribunal antes citado, conforme lo dispone la Constitución y la ley.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 82 fracción III inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se declaran procedentes las renuncias de los CC. LIC. ANA BERTHA ADAME GARCIA, LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR Y LIC. CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO, a sus cargos de Magistrados Numerarios y Magistrado Supernumerario respectivamente, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del estado de Durango.

Procédase en los términos del presente acuerdo y mándese publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



"2013. AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO "

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de septiembre de (2013) dos mil trece.



a - l - -
DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA.

LXVI LEGISLATURA

o
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO.

J
DIP. JOSE ALFREDO MARTINEZ NUÑEZ
SECRETARIO

**2013: AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO**

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente Oficio No. TPE/118/2013 de fecha 25 de Septiembre del año en curso, enviado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, el cual contienen las propuestas de Magistrados Supernumerarios para integrar el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango; así mismo, se remitieron a esta Representación Popular, los expedientes para llevar a cabo el análisis de la documentación anexa a los mismos, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, fracción III, inciso a); 98 fracción VI y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de su obligación, se permite elevar a la consideración del Pleno de la H. LXVI Legislatura, el siguiente **DICTAMEN DE ACUERDO**, mismo que se fundamenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, oficio de fecha 17 de septiembre de 2013, enviado por el **C. JUAN ANTONIO RAMOS RENTERÍA**, en su carácter de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual, hace del conocimiento de esta Soberanía **RENUNCIA** a su cargo; así mismo conforme a lo establecido en el Artículo 82 fracción III, inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, esta LXVI Legislatura aprobó dicha renuncia, en fecha 19 de Septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- El Artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la integración de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas; del mismo modo, el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, serán aprobados por el Congreso del Estado, conforme a la propuesta de candidatos, que en uso de la facultad que le concede el artículo 98 en su fracción VI de la propia Constitución local, en relación con la propuesta para Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, envía el



2013: AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Ciudadano Gobernador del Estado. La competencia constitucional del Poder Legislativo Local, deviene de la facultad contenida en el Artículo 82, fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- Dado lo anterior, con fecha 25 de Septiembre de 2013, a la Comisión que dictaminó, le fue turnado Oficio No. TPE/118/2013 y expediente correspondiente, enviados por el C.C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual hace la propuesta del **C. LIC. ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO**, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente que se adjunta al oficio a que se hace referencia en el proemio del presente, del mismo se desprende que el profesionista propuesto, cumple con los requisitos establecidos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los previstos en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que los suscritos estimamos que, de conformidad con las atribuciones que al Congreso del Estado le confiere la fracción III, inciso a) del artículo 82 del mencionado Ordenamiento Legal, este Poder Legislativo debe estimar procedente la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de que el profesionista cuyo expediente se revisa, cuenta con el perfil que se requiere en la impartición de justicia, en virtud de que la sociedad demanda que la misma sea pronta y expedita; por lo que al analizar los datos curriculares del ciudadano propuesto, encontramos que el mismo se han desempeñado con eficiencia, capacidad, entrega, profesionalismo, honorabilidad y probidad en las diversas actividades académicas y jurídicas.

QUINTO.- La dictaminadora se permite señalar, que con fecha 15 de Septiembre de 2010, fue designado como Magistrado Supernumerario el **C. LIC. JUAN ANTONIO RAMOS RENTERÍA**, para el periodo comprendido del 15 de Septiembre de 2010, al 15 de Septiembre de 2016; por tanto dada la renuncia del mismo, a que se alude en el primer considerando del presente acuerdo, procede su sustitución de conformidad con la solicitud efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo, recayendo la misma en la persona del **C. LIC. ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO**, quien terminará el periodo anteriormente señalado.



2013: AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, fracción III, inciso a) y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la propuesta que el Titular del Poder Ejecutivo, realizó a favor de la siguiente persona para integrar el Tribunal Superior de Justicia del Estado:

MAGISTRADO SUPERNUMERARIO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DE 2013, AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AL:

- LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y personalmente al Magistrado Supernumerario electo, e instrúyase al C. Oficial Mayor, para que se les cite y comparezcan a la toma de protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1ro.) primero del mes de octubre del año (2013) dos mil trece.



LXVI LEGISLATURA

HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
PRESIDENTE

DIP. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO

DIP. ALICIA GARCIA VALENZUELA
SECRETARIA



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

ACUERDO No. 777/2013

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 22 de junio de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por el **Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana**, representante legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Diseño de Interiores**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 898, volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales,*



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País" Acta registrada bajo la inscripción No. 160, de fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública Número 1483, volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Diseño de Interiores**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/093/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante contrato privado de donación que celebran por una parte los señores Ernesto Herrera Ale y Carlos Manuel Herrera Ale, como parte Donante y la Asociación Civil denominada Fomento Educativo Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada en este acto por el Rector del sistema, Señor Martín Gerardo Soriano Sariñana como parte Donataria, de fecha 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; certificado ante la fe pública del Lic. Octaviano Rendón Arce, Notario Público Titular número tres y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 775/2013 por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Diseño de Interiores**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Diseño de Interiores**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad Autónoma de Durango Extensión, Gómez Palacio, Dgo., queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2010-2011, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Diseño de Interiores**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

NOVENO.- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.



LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Mtro. Enrique Medina Vidaña.- Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
 c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Archivo.



DURANGO

Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos

ACUERDO No. 766/2013

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de marzo de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por el M. en P. Benigno Magdaleno Castro, representante legal de la Asociación Civil denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C., a efecto de que se otorgue cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Pedagogía**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Centro Pedagógico de Durango, A.C., Sede Cd. Lerdo Dgo.**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicado en calle Allende No. 268, Zona Centro, C.P. 35150 de Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 669, volumen 07, celebrada en esta ciudad el 10 de septiembre de 2003, ante el Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público No. 17, en ejercicio en este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Centro Pedagógico de Durango, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "contribuir al mejoramiento y fomentar la cultura, la Pedagogía y la Investigación que aporten elementos de juicio, coadyuvando la formación de recurso humano a favor de la Educación Superior, para la puesta en práctica en todos los niveles de la Docencia como actos de cambio e innovación que exige la excelencia y la calidad en la Educación a nivel nacional"... Acta

registrada bajo la inscripción No. 64, de fojas 64, del tomo 57, Sección Cuarta, de fecha 06 de octubre de 2003, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el M. en P. Benigno Magdaleno Castro, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Centro Pedagógico de Durango, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Centro Pedagógico de Durango, A.C., Sede Cd. Lerdo, Dgo.**, se desprende que es procedente otorgar el cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Pedagogía**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/041/2013 de fecha 10 de junio de 2013, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Centro Pedagógico de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Allende No. 268, Zona Centro, C.P. 35150 de Cd. Lerdo, Dgo., según consta en Contrato de subarrendamiento de fecha 04 de junio de 2012, que celebran por una parte el C. Mtro. Benigno Magdaleno Castro como "Arrendador" y por otra parte el Centro Pedagógico de Durango, A.C., representado por el C. Cesar Muro Mauricio como el "Arrendatario", el cual se certificó ante el Lic. José Luis González, Notario Público No. 15, de ejercicio en esta ciudad, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Centro Pedagógico de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Centro Pedagógico de Durango, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el

Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 766/2013 por el que se otorga a la Asociación Civil Centro Pedagógico de Durango, A.C., cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Pedagogía, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C., Sede Cd. Lerdo, Dgo.

Bajo los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Centro Pedagógico de Durango, A.C., cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Pedagogía**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Centro Pedagógico de Durango, A.C., Sede Cd. Lerdo, Dgo.**, ubicado en calle Allende No. 268, Zona Centro, C.P. 35150 de Cd. Lerdo, Dgo., siendo representante legal el M. en P. Benigno Magdaleno Castro.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el Centro Pedagógico de Durango, A.C., queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Centro Pedagógico de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de



**Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos**

incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro Pedagógico de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Centro Pedagógico de Durango, A.C., Sede Cd. Lerdo, Dgo.**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Centro Pedagógico de Durango, A.C., Sede Cd. Lerdo, Dgo.**, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Centro Pedagógico de Durango, A.C., Sede Cd. Lerdo, Dgo.**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2012-2013, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Pedagogía**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicado en calle Allende No. 268, Zona Centro, C.P. 35150 de Cd. Lerdo, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Centro Pedagógico de Durango, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Centro Pedagógico de Durango, A.C., Sede Cd. Lerdo, Dgo.**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en calle Allende No. 268, Zona Centro, C.P. 35150 de Cd. Lerdo, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El Centro Pedagógico de Durango, A.C., Sede Cd. Lerdo, Dgo., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafo del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 410 de fecha 09 de marzo de 2007 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Pedagogía a la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C., Sede Cd. Lerdo, Dgo., en el inmueble ubicado en calle Aldama No. 144 Poniente, C.P. 35000 Zona Centro de Cd. Lerdo, Dgo.



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

DECIMO SEGUNDO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

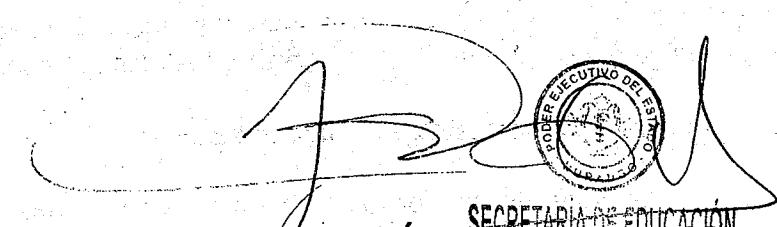
DECIMO TERCERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Centro Pedagógico de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.


LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN
 DURANGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Mtro. Enrique Medina Vidaña.- Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
 c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Archivo.



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

A D E N D U M

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el día 7 de diciembre de 1995, N° 46, se realiza el presente Adendum al **ACUERDO No. 700** por el que se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Profesional Técnico en Gastronomía Internacional** (ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolariza) a la Institución Educativa denominada **Instituto Gastronómico Casserole**, emitido por el **Ing. Jorge Herrera Delgado**, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Durango, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once, por lo cual se modifica para quedar como sigue:

ACUERDO No. 700 por el que se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Técnico Profesional en Gastronomía Internacional** (ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolariza) a la Institución Educativa denominada **Instituto Gastronómico Casserole**.

Lo anterior para todos los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

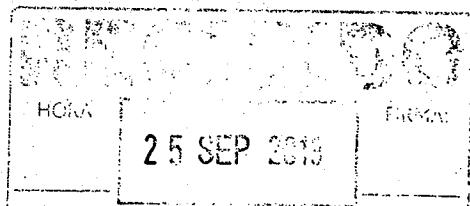
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"

VICTORIA DE DURANGO, DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN
PARTICULAR

LIC. IRMA INÉS GUZMÁN ÁVILA
COORDINADORA



- c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Dr. Enrique Medina Vidaña.- Subsecretario de Servicios Educativos.
- c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. C.P. Roberto Isaac Ruiz Martínez.- Jefe del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.
- c.c.p. Archivo.

DIRECCIÓN DEL
PERIODICO OFICIAL



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

ACUERDO No. 767/2013

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 11 de abril de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Eduardo Alfredo Reyes Nava, representante legal de la Asociación Civil denominada Estudios Básicos, A.C., a efecto de que se otorgue actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Centro Educativo Humboldt**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Avenida La Salle 102, Fraccionamiento Esmeralda, C.P. 34105 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 22410, volumen 370, celebrada en la ciudad Victoria de Durango, Dgo., el 5 de agosto de 1999, ante el Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13 de este distrito en ejercicio de sus funciones, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Estudios Básicos, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "A) La impartición de la educación en todos los niveles. B) La realización y ejecución de toda clase de actividades en materia educativa conforme los programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública y demás instituciones gubernamentales..."



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

III.- Que el Lic. Eduardo Alfredo Reyes Nava, acredita su personalidad como representante legal de la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Centro Educativo Humboldt**, se desprende que es procedente otorgar la actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación de fecha 17 de junio de 2013, emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., ubicado en Avenida La Salle 102, Fraccionamiento Esmeralda, C.P. 34105 de esta ciudad se acredita mediante contrato de comodato de fecha 23 de agosto de 1999, celebrada en esta ciudad, ante la fe del Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público No. 13 en ejercicio de este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

ACUERDO No. 767/2013 por el que se otorga a la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., actualización a la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Centro Educativo Humboldt.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., actualización a la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Centro Educativo Humboldt**, ubicado en Avenida La Salle 102, Fraccionamiento Esmeralda, C.P. 34105 de esta ciudad, siendo representante legal el Lic. Eduardo Alfredo Reyes Nava.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Centro Educativo Humboldt** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Centro Educativo Humboldt**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Centro Educativo Humboldt** queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y

licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Centro Educativo Humboldt** a través de su representante legal, con fundamento en el Artículo 55, fracción II del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Centro Educativo Humboldt** queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2012-2013, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicada en Avenida La Salle 102, Fraccionamiento Esmeralda, C.P. 34105 de esta ciudad.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses



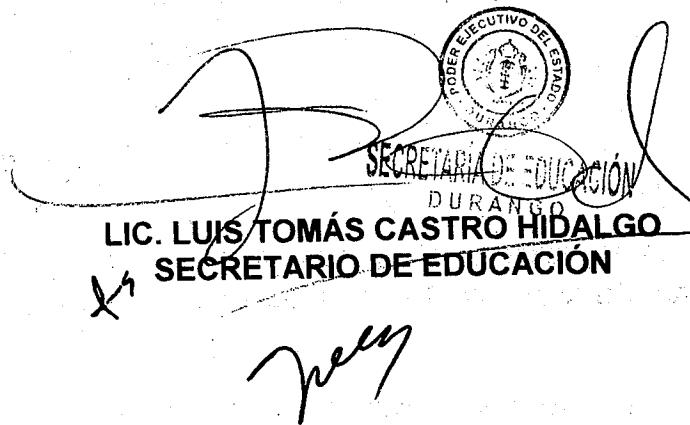
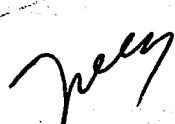
*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga el oficio, de fecha 23 de septiembre de 1993, mediante el cual se autorizó incorporar Educación Primaria al Centro Educativo Humboldt, en Av. La Salle No.102 del Fracc. La Esmeralda en esta ciudad.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.


SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO
LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
X¹ SECRETARIO DE EDUCACIÓN


c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Mtro. Enrique Medina Vidaña.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 768/2013

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 07 de octubre de 2003, respectivamente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolariza presentada ante esta Secretaría de Educación el 15 de abril de 2013 por la C. Luz Idalia García Escareño, Representante Legal del **Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio**, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 720 Colonia Santa Rosa, C.P. 35040, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que la C. Luz Idalia García Escareño, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 16 de abril de 1974, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana, mediante acta de nacimiento expedida el 23 de junio de 2012, por la C. María Magdalena Guerrero Flores, Jefa del archivo central de Registro Civil de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., registrada en el libro --, tomo número -- del archivo de la oficialía No. 1, que se encuentra asentada el acta No. 2707 de fecha 21 de agosto de 1974, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil residente en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y Clave Única de Registro de Población GAEL740416MDGRSZ08.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Preescolar Estatal en la Institución Educativa denominada



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DPE/412/2012-2013 de fecha 20 de junio de 2013, signado por la Profra. Ma. Guadalupe Eugenia Quiñones Favela, Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que la C. Luz Idalia García Escareño, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio**, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 720 Colonia Santa Rosa, C.P. 35040, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública Número Dieciocho Mil Setecientos Veintitrés, Volumen Ciento Ochenta y Tres, de fecha 11 de diciembre de 1996, celebrada ante la Lic. Esther Mijares de Rocha, Notaria Pública No. 10 en ejercicio en ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que contiene Contrato de Compraventa, realizado por una parte por el Ing. Arturo León Moreno Enríquez a quien se le denomina como "Vendedor" y por otra parte la C. Luz Idalia García Escareño a quien se le denomina "Compradora"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio**, a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 768/2013 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al **Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Av. Cuauhtémoc No. 720 Colonia Santa Rosa, C.P. 35040, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante la C. Luz Idalia García Escareño.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización el **Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio**, deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio**, por conducto de su representante legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante

las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio**, a través de su representante legal, con fundamento en el Artículo 54, fracción II del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio**, queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de educación Preescolar autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Av. Cuahtémoc No. 720 Colonia Santa Rosa, C.P. 35040, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la C. Luz Idalia García Escareño, representante legal del **Jardín de Niños Máximo de Gómez Palacio**

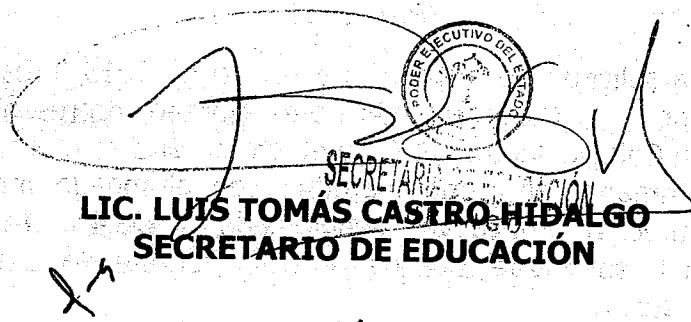


*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.


LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

C.C.P. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
C.C.P. Dr. Enrique Medina Vidaña.- Subsecretario de Servicios Educativos.
C.C.P. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
C.C.P. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
C.C.P. Profr. Ma. Guadalupe Eugenia Quiñones Favela.- Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal.
C.C.P. Archivo.

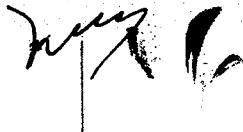
ACUERDO No. 776/2013

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 22 de agosto de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Yolanda Pérez Moreno, representante legal de la Asociación Civil denominada Colegio Jeramy, A.C., a efecto de que se otorgue la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Jeramy**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicada en calle Negrete No. 318 oriente, colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 3623, volumen 58, celebrada en la ciudad Victoria de Durango, Dgo., el 08 de agosto de 2013, ante el Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13 de este distrito en ejercicio de sus funciones, a efecto de llevar a cabo la constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Colegio Jeramy, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "a).- *La prestación de todo tipo de servicios educativos, a nivel preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, académica comercial, tecnología, profesional asociado, licenciatura, maestría y doctorado, previo al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables,* b).- *Otorgar diplomas, certificados de estudio y grados académicos,* y



expedir títulos profesionales y de carácter académico que correspondan en los términos de la legislación aplicable, h).- La realización de conferencias y seminarios, i).- La realización de toda clase de eventos sociales y culturales....". Acta que se encuentra actualmente en trámite para ser inscrita ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Que la C. María Yolanda Pérez Moreno, acredita su personalidad como representante legal de la Asociación Civil Colegio Jeramy, A.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio Jeramy**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación de fecha 30 de agosto de 2013, emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegio Jeramy, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el **Colegio Jeramy**, ubicada en calle Negrete No. 318 oriente, colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2013, celebrado en la ciudad de Durango, Dgo., entre la Sra. Ilda Leticia González Ortega, como Arrendadora y la Sra. María Yolanda Pérez Moreno, representante legal del "Colegio Jeramy, A.C.", como arrendatario y certificado ante la fe del Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público No. 13 en ejercicio de este distrito; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegio Jeramy, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegio Jeramy, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución



Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 776/2013 por el que se otorga a la **Asociación Civil Colegio Jeramy, A.C.**, la **Autorización para impartir Educación Primaria**, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Jeramy**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Colegio Jeramy, A.C., la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio Jeramy**, ubicada en calle Negrete No. 318 oriente, colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, siendo representante legal la C. María Yolanda Pérez Moreno.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio Jeramy** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio Jeramy**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema



DURANGO

Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Jeramy, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Jeramy** queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio Jeramy** a través de su representante legal, con fundamento en el Artículo 55, fracción II del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio Jeramy** queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Negrete No. 318 oriente, colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de



*Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegio Jeramy, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.



LIC. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Mtro. Enrique Medina Vidaña.- Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
 c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado C.P. Jorge Herrera Caldera, el C. Filiberto Rosales Espinoza, presentó solicitud en los siguientes términos:

“... me dirijo a usted para solicitar nuevamente el plaqueo de vehículos de **TRANSPORTES CORSARIOS S.A. DE C.V.**, que circulan desde el inicio de su operación, desde hace varios años con placas federales y que no cuentan con placas del estado, por lo que esperamos contar con su valioso apoyo en ésta solicitud para poder estar en regla con todas nuestra unidades...”

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto con el artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 23 de Septiembre de 2013



**Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
El Gobierno del Estado de Durango
otorga a**



Marisol Hernández Carrizosa

el Título de

Licenciada en Educación Preescolar



En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobado en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el dia 8 de Julio de 2011.

El Gobernador Constitucional del Estado

C. C.P. Jorge Herrera Caldera

El Secretario General de Gobierno

C. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela

*La Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango*

C. Profa. Luz María López Amaya

Título No. 3106

Acta de Examen Profesional

No. L33-013

Fecha 31-junio-2011

Expedido en Durango, Dgo.

Firma del (la) interesado (a)

Registro No. 2233

Libro No. QUINCE

Foja No. 53

Lugar Durango, Dgo.

Fecha 28-octubre-2011



Firma: Luz María López Amaya
 Directora de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango

Mtro. Angel Gerardo de Jesús Valles Mendoza
 Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango




SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO	
DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO	
Durango	
A continuación se certifican los siguientes:	
Nombre: Marisol Hernández Martínez	
Nivel: Licenciatura	
CURP: HMCAR90ZEMHGRR02	
Estudios de Bachillerato: Institución: Colegio de Bachilleres	
Periodo: 2004-2005 - Entidad Federativa: Durango	
Estudios Profesionales: Institución: Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Durango Carrera: Lic. en Psicología Periodo: 2005-2011	
Examen Profesional: 21 de junio de 2011	
Cumplió con el Servicio Social conforme al Artículo 16 de la Ley Reglamentaria del Art. 1º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y Artículo 44 de la Ley de la Profesión de la Enseñanza del Arte, Cumpliendo así con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.	
(Ciudad de Durango, Dgo., el 21 de julio de 2011.)	
Dra. Rosario de Pineda	
Dra. Rosario de Pineda	
PROFESSIONAL	
C.P. 38010 Durango, Dgo.	



Aniversario de
DURANGO
MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA
1563-2013

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado